



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de julio de 2022, los D.S. N° 54956-2019, D.S. N° 59937-2019, D.S. N° 63169-2019, D.S. N° 67267-2019, D.S. N° 23258-2020 de la señora Teodomira Gamarra Rodríguez, apoderada de la Asociación de Comerciantes "San Pedro de Pachacútec", las Cartas N° 182-2019/MDV-GDUI-SGCPU, Carta N° 193-2019/MDV-GDUI-SGCPU, Carta N° 213-2019/MDV-GDUI-SGCPU, Carta N° 100-2020/MDV-GDUI-SGCPU, el Informe N° 457-2020/MDV-GDUI-SGCPU, el Memorandum N° 034-2022/MDV-GDUI-SGCPU, el Informe N° 178-2022/MDV-GDUI-SGCPU, el Informe N° 309-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe N° 157-2020/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD, el Informe N° 022-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD del Técnico Catastral de la Subgerencia, el Informe N° 162-2022/MDV-GDUI-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 69-2020/MDV-GDUI, el Memorando N° 0627-2022/MDV-GDUI, el Informe N° 139-2020-MDV-GDUI, el Memorando N° 0931-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Oficio N° 170-2020-GRC/GGR-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, los Memorandos N° 27-2021 y N° 316-2022/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 357-2020/MDV-GAJ, el Memorandum N° 111-2022/MDV-GAJ e Informe Legal N° 288-2022-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído s/n de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 031-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la solicitud de desafectación de uso requerida por la Asociación de Comerciantes del Mercado San Pedro de Pachacútec, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 y modificaciones referido a los bienes de propiedad municipal en su párrafo in fine señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; por lo tanto, se trata de un bien de dominio público cuya competencia respecto a su saneamiento corresponde al órgano de gobierno local con las competencias y limitaciones que la Ley precisa;

Que, cabe denotar que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, SBN se establece que la desafectación de un bien de dominio privado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso o servicio público y será aprobada por la SBN de acuerdo a sus competencias respectivas; en el caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales la desafectación será efectuada por estos, conforme a la normativa vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 000002 de fecha 15.01.2010 mediante el cual se aprueba el planteamiento integral del sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes del Distrito de Ventanilla que incluye el esquema vial y la zonificación y la modificación del Plan Urbano Director de la Provincial Constitucional del Callao 19945-2010 aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05.10.1995, aprobada por la Municipalidad Provincial del Callao y la Ordenanza Municipal 0000015 del 15.09.2003, que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del callao;



Que, cabe señalar que de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es un órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, la misma que tiene adscritas entre otras a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, la misma que de acuerdo al numeral 48.9 del artículo 48 precisa que deberá evaluar e informar sobre las solicitudes de cambio de uso y/o desafectación de bienes de uso público;

Que, mediante D.S. N° 54956-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, la señora Teodomira Constantina Gamarra Rodríguez, apoderada de la Asociación de Comerciantes "San Pedro de Pachacútec", solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la desafectación del predio denominado "Urb. Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Pública, 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4", inscrito en la Partida Registral N° P52014130;

Que, a través de la Carta N° 182-2019/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 28 de octubre de 2019, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, solicita al administrado subsanar información faltante para su respectiva evaluación;

Que, por medio del D.S. N° 59937-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, la señora Teodomira Constantina Gamarra Rodríguez, solicita la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones señaladas en la Carta N° 182-2019/MDV-GDUI-SGCPU;

Que, con Carta N° 193-2019/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 11 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, procede a brindarle una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para contemplar el levantamiento de las observaciones señaladas en la Carta N° 182-2019/MDV-GDUI-SGCPU;

Que, mediante D.S. N° 63169-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, la señora Teodomira Gamarra Rodríguez, solicita una nueva ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones señaladas en la Carta N° 182-2019/MDV-GDUI-SGCPU;

Que, a través de la Carta N° 213-2019/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 28 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, procede a brindarle una nueva ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para contemplar el levantamiento de las observaciones señaladas en la Carta N° 182-2019/MDV-GDUI-SGCPU;

Que, por medio del D.S. N° 67267-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, la señora Teodomira Gamarra Rodríguez presenta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el levantamiento de observaciones de la Carta N° 182-2019/MDV-GDUI-SGCPU;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

Que, mediante Oficio N° 69-2020/MDV-GDUI de fecha 03 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicita a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao que emita opinión en calidad de propietario, respecto a la desafectación del predio de uso público inscrito en la Partida Registral N° P52024130, consultando que, si existiera algún impedimento para continuar con el proceso de desafectación;

Que, con Carta N° 100-2020/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 14 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, solicita al recurrente subsanar información faltante para su respectiva evaluación;

Que, a través del Oficio N° 170-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 08 de setiembre de 2020, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, emite opinión respecto a la desafectación del predio de uso público, inscrito en la Partida N° P52024130, señalando que la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro precisa que la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4, inscrito en la Partida Registral N° P52024130, con un área de 915.17 m², y tiene el uso de plaza pública, cuyo titular en el Gobierno Regional del Callao. Asimismo, señala que el predio ha desafectar denominado Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Plaza Pública 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4, el Gobierno Regional del Callao no tiene competencia para los actos de desafectación, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 007-008-VIVIENDA;

Que, a través del D.S. N° 23258-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, la Sra. Teodomira Gamarra Rodríguez presenta el levantamiento de observaciones de la Carta N° 100-2020/MDV-GDUI-SGCPU, anexando diversa documentación;

Que, por medio del Informe N° 157-2020/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD de fecha 23 de octubre de 2020, el Técnico Catastral emite el pronunciamiento a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, respecto a la desafectación parcial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52024130 y de la vía de circulación Pasaje SN inscrito en el Predio Matriz de la Partida Registral N° P01003074, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- El predio denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4" (Plaza Pública), inscrito en la Partida P52024130 y la vía de circulación denominada "Pasaje S/N", inscrita en la Partida P01003074, se encuentran ocupados parcialmente por un área de 380.77 m², distribuidos en 21 puestos comerciales y vías de circulación de cemento pulido dentro del Mercado San Pedro de Pachacútec; cabe señalar, que de acuerdo a la Ficha Ruc: 20524074436, a nombre de la Asociación de Comerciantes del Mercado San Pedro de Pachacútec, emitido por la SUNAT, con estado de contribuyente "Baja Definitiva", con fecha de emisión 14.02.2014. Sin embargo, en campo se observa evidencia de ocupación por parte de los 21 puestos de la Asociación de Comerciantes "San Pedro de Pachacútec" evaluados en el proceso de desafectación; de la misma forma se identificó afluencia de la población debido al intercambio de bienes entre el productor y el consumidor dirigida al comercio con diversos grados de consolidación, presentando una edificación de concreto y mayormente edificaciones de material predominante madera; asimismo, cuentan con servicios de electrificación definitiva obteniendo dicho servicio desde un suministro ubicado en el lote 7 el cual forma parte de la Asociación de Comerciantes "San Pedro de Pachacútec"; sin embargo, no cuentan con instalaciones de agua y de desagüe; por ello, el abastecimiento de agua se realiza a la fecha mediante cisternas y para la disposición de excretas cuentan con silos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

- Es importante señalar que en el proceso de evaluación del procedimiento de desafectación de parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52024130 (Plaza Pública 11) y parte de la vía de circulación inscrita en la Partida Registral N° P01003074 (Pasaje S/N), los cuales son bienes de uso público, no se ha manifestado oposición alguna por parte de sus colindantes, situación que se materializa en el Consolidado de Apoyo para el Mercado San Pedro de Pachacútec, en donde los vecinos apoyan la desafectación de la "Mz. 6, 7 y Plaza Pública 11", se observa la firma de 116 pobladores del Asentamiento Humano San Pedro de Israel y alrededores, de la misma forma con la Asamblea General Extraordinaria del Asentamiento Humano San Pedro de Israel, visado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en donde dan opinión favorable al cambio de uso para convertir el área verde en mercado, con fecha 08.02.2008.
- En tal sentido y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52024130 (Plaza Pública 11) y parte de la vía de circulación inscrita en la Partida Registral N° P01003074 (Pasaje S/N), han perdido su naturaleza pública, encontrándose en las causales de desafectación señalada por la Ordenanza Municipal N°000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003, regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao (Art 28 y 29).
- Por lo antes mencionado, se emite **opinión técnica favorable** para la desafectación parcial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52024130 (Plaza Pública 11) y la desafectación parcial de la vía de circulación inscrita en la Partida Registral N° P01003074 (Pasaje S/N), con un área total de 380.77 m², ocupado por los 21 puestos comerciales y vías de circulación de cemento pulido dentro de la Asociación de Comerciantes "San Pedro de Pachacútec"; según el detalle siguiente:
 - ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente del predio denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4" (Plaza Pública), inscrito en la Partida P52024130, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de **356.05 m², a uso asignado para Comercio.**
 - ✓ Opinión técnica favorable para desafectar parcialmente de la vía de circulación denominada "Pasaje S/N", inscrita en la Partida P01003074 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de **24.72 m², a uso asignado para Comercio.**
- Se recomienda, derivar el presente informe al área legal correspondiente, a fin de complementar el informe legal y proceder a ser remitido al Concejo Municipal de nuestra Corporación, para su opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 457-2020/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 29 de octubre de 2020, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite el pronunciamiento respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la opinión respecto a la desafectación parcial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52024130 y de la vía de circulación Pasaje SN inscrito en el Predio Matriz de la Partida Registral N° P01003074, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

- Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y al Informe N° 157-2020/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD, parte del predio situado en la "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J Grupo Residencial 4 (Plaza Pública), inscrito en la Partida Registral N° P52024130 y parte de la vía de circulación (Pasaje S/N) inscrita dentro de la Partida Registral N° P01003074, han perdido su naturaleza pública, encontrándose en las causales de desafectación señalada por la Ordenanza Municipal N° 000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09.2003, que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao (Art. 28 y 29).

- Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Art. 56° señala que los "bienes de propiedad municipal", son: los bienes inmuebles y muebles de usos público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público"; por lo que, de acuerdo al artículo señalado, las vías de circulación del predio materia de desafectación son bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



- De la misma manera se debe indicar que conforme Artículo 73° de la referida Ley señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas en materias como Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

- Asimismo, se debe mencionar que con Oficio N°170-2020-GRC-OGP el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao traslada el Informe Técnico Legal N° 001-2020/LECR-JKBM donde indica que las Plazas Públicas son bienes que se encuentran bajo la Administración Municipal, las cuales tienen la función de administrar dicho predio; asimismo el Gobierno Regional del Callao no tiene competencia para los actos de desafectación.



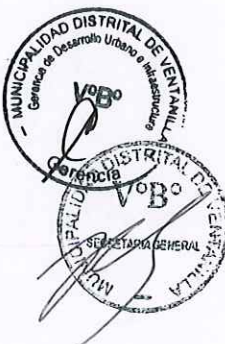
- Por lo antes mencionado se indica que la propuesta para la desafectación parcial predio situado en la "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4" (Plaza Pública), inscrito en la Partida Registral N° P52024130 y de la vía de circulación (Pasaje S/N) inscrita dentro de la Partida Registral N° P01003074, se encuentra ocupado por los 21 puestos comerciales de la Asociación de Comerciantes "San Pedro de Pachacútec", se emite opinión técnica favorable según el siguiente detalle:



- ✓ Desafectar parcialmente una superficie de 356.05m² del predio denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4 (Plaza Pública), inscrito en la Partida Registral N°P52024130, a uso asignado para Comercio.



- ✓ Desafectar parcialmente una superficie de 24.72m² de la vía de circulación denominada "Pasaje S/N", inscrita en la Partida P01003074 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), a uso asignado para Comercio.



- Finalmente se recomienda derivar el presente informe al área legal a fin de emitir el informe legal y proceder a ser remitido a Gerencia de Secretaria General, para que posteriormente se traslade los actuados al Concejo Municipal de esta Corporación Municipal, para su opinión respectiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

Que, a través del Informe N° 139-2020-MDV-GDUI de fecha 24 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura traslada el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que considera necesario que los actuados sean elevados al Concejo Municipal, previa opinión legal, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano;

Que, por medio del Informe N° 357-2020/MDV-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión a la Gerencia Municipal, respecto a la desafectación de uso de suelo, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, la desafectación de predio obedece a una competencia inherente al Concejo Municipal, siendo que, resulta procedente, que el Concejo Municipal emita opinión sobre:
 - ✓ La desafectación parcial del predio denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4" (Plaza Pública), inscrito en la Partida P52024130, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 356.05 m², a uso asignado para Comercio.
 - ✓ La desafectación parcial de la vía de circulación denominada "Pasaje S/N", inscrita en la Partida P01003074 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 24.72 m², a uso asignado para Comercio.
- Recomendando, elevar los actuados al Honorable Concejo Municipal de esta corporación edil, a fin de que se proceda a emitir correspondiente opinión sobre, la desafectación parcial del predio denominado "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4" (Plaza Pública), inscrito en la Partida P52024130, del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 356.05 m², a uso asignado para Comercio y la desafectación parcial de la vía de circulación denominada "Pasaje S/N", inscrita en la Partida P01003074 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 24.72 m², a uso asignado para Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 0000015 del 15 de setiembre de 2003, y de considerarlo pertinente se eleven todos los actuados al Concejo Municipal Provincial.

Que, mediante Proveído s/n de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada el expediente administrativo a la Secretaría General, requiriendo la evaluación; así como, su elevación al Concejo Municipal;

Que, a través del Memorando N° 27-2021/MDV-SG de fecha 17 de febrero de 2021, la Secretaría General remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con la finalidad de que tome conocimiento de lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y evalúe el contar con las opiniones de otras áreas municipales que por la naturaleza de lo solicitado por la Asociación de Comerciantes del Mercado San Pedro de Pachacútec, a través de sus representantes, a efectos que sea puesto en consideración del Concejo Municipal;

Que, por medio del Memorandum N° 034-2022/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 08 de febrero de 2022, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano formula la consulta a la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, a fin de que informe si se tiene programado o se está ejecutando alguna obra en el área a desafectar, inscrita en la partida registral N° P01003074, con la finalidad de continuar con la evaluación correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

Que, mediante Informe N° 162-2022/MDV-GDUI-GDUI-JEEP de fecha 28 de febrero de 2022, la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, señala que ha verificado a la fecha en el Banco de Inversiones que no se registra ningún proyecto de inversión pública en relación al área a desafectar según el plano que obra en el expediente;

Que, a través del Memorando N° 0627-2022/MDV-GDUI de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Secretaría General el Informe N° 178-2022/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el cual adjunta el Informe N° 022-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD expedido por el Técnico Catastral de la Subgerencia, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Conforme a lo manifestado por la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos; así como, de su titular el Gobierno Regional del Callao, y habiéndose realizado el análisis para la desafectación de dichos bienes, se hace de conocimiento que esta Subgerencia ha cumplido con solicitar opiniones técnicas a otras áreas municipales teniendo en cuenta el tipo de bien a desafectar: habiendo cumplido con lo solicitado por la Secretaría General, con la finalidad de continuar con su aprobación mediante la elevación al Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando N° 316-2022/MDV-SG de fecha 21 de abril de 2022, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la ampliación del informe legal referente a la solicitud efectuada por la Asociación de Comerciantes del Mercado San Pedro de Pachacútec, la cual requiere la opinión para la desafectación de uso de suelo;

Que, por medio del Memorandum N° 111-2022/MDV-GAJ de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia de Desarrollo Urbano el expediente administrativo, a fin de que la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano proceda a emitir la opinión técnica respecto a la propuesta de desafectación;

Que, a través del Memorando N° 0931-2022/MDV-GDUI de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 309-2022/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el cual considera viable continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2022-MDV/GAJ de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Secretaría General la ampliación del informe legal, respecto al pedido de desafectación, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, es competencia de los gobiernos locales efectuar el saneamiento de los bienes de dominio público como son las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público con las competencias y limitaciones que la Ley precisa; siendo que a la fecha se encuentra entre otros dispositivos vigente la Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05.10.1995, aprobada por la Municipalidad Provincial del Callao y la Ordenanza Municipal 0000015 del 15.09.2003, que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, la misma que estipula al Concejo Provincial del Callao efectuar la aprobación de las desafectaciones en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

- Asimismo, cabe denotar que en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el ROF la Sugerencia de Catastro y Planeamiento dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano ha evaluado el pedido de desafectación, consignando el pronunciamiento técnico favorable respecto a la desafectación parcial en razón a la pérdida de su naturaleza del área solicitada por la Sra. Teodomira Constantina Gamarra Rodríguez en calidad de representante de la Asociación de Comerciales del Mercado San Pedro de Pachacútec respecto a la desafectación parcial del predio situado en la Urb. Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Plz. Publ. 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4 (Plaza Publica) inscrito en la Partida Registral N° P52024130 y de la vía de circulación (Pasaje s/n) inscrita en la Partida Registral N° P01003074 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, causal de desafectación señalada por la Ordenanza Municipal N°000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09-2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional de Callao artículo 28 y 29.



- Que, asimismo, este Despacho ratifica la opinión legal viable vertida mediante el Informe Legal N° 357- 2020-MDV/GAJ, por lo que se remite el presente informe a efectos de que el Honorable Concejo, Municipal de Ventanilla en atención a la opinión técnica emitida por la Sugerencia de Catastro y Planeamiento consignada en el Informe N° 457-2020/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento el cual contiene el Informe N° 158-2020/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD y; asimismo, el Informe N° 178-2022/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento el cual contiene el Informe N° 022-2022/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD elaborado por la Técnica Catastral Emily C. Fernández Durand apruebe la opinión técnica a efectos de elevarlo al Concejo Provincial del Callao, a fin de que este último valide conforme a la Ordenanza Municipal N° 000015 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 15.09-2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional de Callao, sin perjuicio de los demás estamentos legales vigentes.



Que, por medio del Dictamen N° 031-2022-MDV-CAL de fecha 14 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:



- Emitir el Dictamen correspondiente, por medio del cual se recomienda al Concejo Municipal de Ventanilla, opinar favorablemente respecto a la solicitud efectuada por la Asociación de Comerciantes del Mercado San Pedro de Pachacútec, referente a la desafectación de uso de los siguientes predios:

- ✓ Desafectación parcial del predio denominado "Urbanización Popular de interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plaza Pública 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4" (Plaza Pública), inscrito en la Partida P52024130, del registro de predios de la SUNARP, en un área de 356.05 m2 a uso asignado para Comercio.
- ✓ Desafectación parcial de la vía de circulación denominada "Pasaje s/n", inscrita en la partida P01003074 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), del registro de predios de la SUNARP, en un área de 24.72 m2, a uso asignado para Comercio.



Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 031-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal opinar favorablemente respecto a la solicitud efectuada por la Asociación de Comerciantes del Mercado San Pedro de Pachacútec, referente a la desafectación de uso de los siguientes predios:

- Desafectación parcial del predio denominado "Urbanización Popular de interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Plaza Pública 11 Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4" (Plaza Pública), inscrito en la Partida P52024130, del registro de predios de la SUNARP, en un área de 356.05 m2 a uso asignado para Comercio.
- Desafectación parcial de la vía de circulación denominada "Pasaje s/n", inscrita en la partida P01003074 (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), del registro de predios de la SUNARP, en un área de 24.72 m2, a uso asignado para Comercio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

A 20g. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL